Radicación No. 2015-260

Interdicción

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme al escrito que antecede, se requiere a la curadora designada dentro de las presentes diligencias, señora BLANCA MIRYAM PIÑERES CARDONA, para que allegue con destino al presente proceso, el registro de defunción de la señora MARIA ANGELICA CARDONA MARIN, lo cual debe realizarlo en término de diez (10) días, a partir de la notificación del presente auto por estado electronico.

Envíese oficio a la curadora, a través del correo electronico remitente en el que se informa del fallecimiento de la interdicta referida.

NOTIFIQUESE

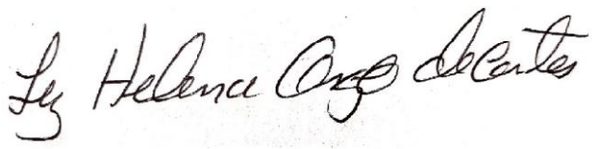

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 048, hoy 19 de Marzo de 2021, notifico el contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario